


**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, LA  
UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA GALLEGA  
CENTRO TECNOLÓGICO DE SUPERCOMPUTACIÓN DE GALICIA  
PARA EL USO DE SERVICIOS Y RECURSOS EN EL CONTEXTO DEL  
MÁSTER INTERUNIVERSITARIO EN SIMULACIÓN MOLECULAR**

En Santiago de Compostela/Huelva /Sevilla, a 13 de marzo de 2018

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. JOSÉ SÁNCHEZ MALDONADO, en calidad de Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 108/2017, de 4 de julio (BOJA nº 129 de 7 de julio de 2017), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la mencionada Universidad; provista de NIF Q7350007F y con domicilio en Monasterio Santa María de las Cuevas, C/ Américo Vespucio nº 2. Isla de La Cartuja, 41092 Sevilla.



De otra parte, DÑA. MARIA ANTONIA PEÑA GUERRERO, en calidad de Rectora Magnífica de la UNIVERSIDAD DE HUELVA, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 119/2017, de 11 de julio (BOJA nº 134 de 14 de julio de 2017); en el ejercicio de las competencias que le atribuye, en su artículo 20, la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 307, de 24 de diciembre de 2001), y los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011).



Y, de otra parte, DÑA. PATRICIA ARGEREY VILAR, en calidad de Presidenta del patronato de la Fundación Pública Gallega Centro Tecnológico de Supercomputación de Galicia (en adelante CESGA), inscrita en el Registro de Fundaciones de interés gallego con el nº 2002/12, con CIF, G-15852981 y domicilio en Avenida de Vigo s/n (Campus Vida) Edif. CESGA, 15705 Santiago de Compostela, (A Coruña), en virtud del nombramiento efectuado el día 16 de mayo de 2017 e inscrito por resolución del 1 de junio de 2017 en el Registro de Fundaciones de interés gallego, sección de la Consellería de Economía, Empleo e Industria; en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 16 de los Estatutos de la Fundación CESGA.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto,

### EXPONEN

I. Que la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA, en adelante) es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UNIA goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una universidad pública incardinada en el sistema universitario andaluz, de posgrado, comprometida con el progreso sostenible de su entorno, con vocación internacional y de cooperación solidaria, especialmente con América Latina y el Magreb, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

II. Que la Universidad de Huelva, en tanto que Universidad Pública, forma parte del Sector Público Institucional, de acuerdo con el art. 2.2. c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y que, de acuerdo con el art. 1.1 del Decreto 232/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva, modificados parcialmente por el Decreto 35/2018, de 6 de febrero, goza de personalidad jurídica propia, y ejerce sus funciones en régimen de autonomía de acuerdo con el art. 27.10 de la Constitución Española y demás disposiciones que resulten aplicables. La Universidad de Huelva, de acuerdo con sus Estatutos, y en tanto que institución pública incardinada en el sistema universitario andaluz, al servicio de la sociedad, ha de atender la prestación del servicio público de la educación superior, mediante el estudio, la docencia, la extensión cultural, la investigación y la transferencia de conocimiento a la sociedad, ocupando un lugar fundamental el desarrollo de estudios de posgrado.

III. Que la Fundación Pública Gallega Centro Tecnológico de Supercomputación de Galicia (en adelante CESGA) tiene como objeto contribuir al avance de la Ciencia y la Técnica, mediante la investigación y aplicación de computación y comunicaciones de altas prestaciones, así como otros recursos de las tecnologías de la información, en colaboración con otras instituciones, para el beneficio de la Sociedad. En general son fines del CESGA todos aquellos que promuevan la investigación y uso del cálculo intensivo, comunicaciones avanzadas y desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones, como instrumento para el desarrollo socioeconómico sostenible,



dedicando especial atención a las relaciones de cooperación entre los centros de investigación públicos o privados y el sector productivo.

**IV.** Como resultado del análisis y contraste de los fines estatutariamente atribuidos a las partes intervinientes, se evidencia que las Instituciones aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones académicas, en un marco amplio de cooperación, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad mejorando sus programas de formación, aumentando la calidad de su investigación, y promoviendo la transferencia de conocimientos entre universidades e instituciones y empresas.

**V.** Que, atendiendo al principio de autonomía universitaria, las Universidades disponen de capacidad para establecer marcos de colaboración que les permitan organizar e impartir enseñanzas conducentes a la obtención de un único título oficial de máster interuniversitario en los términos que se disponen en el artículo 3.4 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

**VI.** Que la entidad CESGA tiene un interés especial en el avance del conocimiento científico relacionado con la aplicación de la computación de altas prestaciones, en concreto en el ámbito de la simulación molecular, para beneficio de la comunidad académica y la sociedad en general.

**VII.** En consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio específico para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos para la impartición conjunta del título de Máster Interuniversitario en Simulación Molecular; en particular para el uso de servicios y recursos propios de cada institución de las necesidades docentes del Título.

En virtud de todo ello, las partes suscriben el presente Convenio específico, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Centro de Supercomputación de Galicia (CESGA), la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) y la Universidad de Huelva (UHU) para desarrollar un marco de actuación en el contexto del Máster Interuniversitario en Simulación Molecular, a fin de reforzar la formación del alumnado en el área relativa a la computación de alto rendimiento que se desarrolla en el seno del Máster.

En concreto, se desarrollarán las siguientes actividades:

- El alumnado matriculado en el Máster Interuniversitario en Simulación Molecular podrá acceder a los servicios de supercomputación del CESGA que se dispongan en la cláusula tercera del presente convenio, desde el 1 de noviembre del año en que comiencen sus estudios de Máster hasta el 31 de diciembre del siguiente año natural.
- El alumnado del Máster podrá acceder al CESGA a través de una cuenta de acceso dispuesta a tal efecto, en la que podrá desarrollar las actividades docentes e investigadoras que los profesores del Máster y sus tutores así determinen, dentro única y exclusivamente del marco formativo e investigador del Máster en cuestión. Ello incluye el uso de cuantos nodos asigne el CESGA para llevar a cabo cálculos de alto rendimiento, así como de la memoria de almacenamiento precisa, de acuerdo a la cláusula tercera del presente convenio.
- El profesorado del Máster, así como los tutores encargados de dirigir los correspondientes Trabajos Fin de Máster, también dispondrá de una cuenta personal de acceso al CESGA, similar a la de los alumnos, para llevar a cabo tareas docentes e investigadoras directamente relacionadas con el desarrollo formativo del Máster.
- El personal del CESGA podrá facilitar la ayuda necesaria para que los alumnos del Máster y su profesorado pueda acceder y utilizar los servicios de los que dispone el centro de supercomputación, así como resolver cuantos problemas se presenten en el contexto docente e investigador del Máster.



El alumno del Máster estará sujeto al siguiente régimen:

1. El alumnado del Máster Interuniversitario en Simulación Molecular que haga uso de los servicios y recursos del CESGA tendrá una relación con este Organismo exclusivamente de usuario.
2. El tratamiento de los datos de carácter personal del alumnado se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.
3. El desarrollo de las actividades planificadas para el alumnado, y que se desarrollarán exclusivamente en el entorno computacional del CESGA, se garantizará en el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
4. El alumnado recibirá, por parte del CESGA, información de la normativa de acceso y uso de los servicios y recursos del Centro de Supercomputación.
5. El alumnado mostrará, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del CESGA, salvaguardando el buen nombre de la Universidad a la que pertenece.
6. El alumnado tendrá aquellos otros derechos y deberes previstos en la normativa vigente.
7. Para que el alumnado, al que se refiere el presente convenio, pueda iniciar su actividad formativa haciendo uso de los servicios del CESGA, será necesario que la Comisión de Seguimiento descrita en la cláusula quinta proporcione al CESGA la relación completa de alumnos matriculados en el curso en vigor.

## SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 1. Obligaciones de las Universidades.

- a. Tramitar el listado de estudiantes matriculados/as cada curso académico en el Máster y encargarse de la administración de este proceso para que el CESGA disponga de la relación de alumnos que deben darse de alta como usuarios del CESGA durante el curso académico en vigor.
- b. Tramitar el listado actualizado al inicio del curso académico del profesorado del Máster que vaya a participar como docente y/o director de Trabajos Fin de Máster.
- c. Nombrar al coordinador Universidades-CESGA de entre el profesorado doctor de las Universidades. A este coordinador/a Universidades-CESGA del Máster le corresponderá facilitar al CESGA toda la información relativa al alumnado matriculado en el mismo y poner en contacto al alumnado con el servicio correspondiente del CESGA a fin de resolver

cuantas dudas pudieran surgir durante la utilización de los servicios y recursos relativos al presente convenio.

- d. Hacer mención expresa de la colaboración del CESGA en el programa del Máster, así como en todas aquellas actividades llevadas a cabo con relación al mismo.
- e. Responsabilizarse de que tanto su personal, como el alumnado que participe en el desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio, conozcan el contenido del mismo.


## 2. Obligaciones del CESGA.

- a. Nombrar a un organizador/responsable de entre su personal, cuya función será la de mediar entre las instituciones, para el mejor diálogo y coordinación entre la UNIA y la UHU y el CESGA.
- b. Garantizar, al inicio de cada curso académico, el acceso a los servicios y recursos del CESGA de todos los alumnos matriculados en el Máster durante el curso académico en vigor como usuarios del Centro.
- c. Habilitar un tiempo de computación, memoria de almacenamiento y uso de colas para cada alumno del Máster para desarrollar las tareas formativas encomendadas en las diferentes asignaturas del Máster, incluyendo el Trabajo Fin de Máster.
- d. Habilitar acceso como usuarios y tiempo de computación, memoria de almacenamiento y uso de colas para todo el profesorado del Máster que vaya a desarrollar las tareas docentes de las diferentes asignaturas del Máster, incluyendo también, si fuera el caso, la dirección de Trabajos Fin de Máster.



### TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A partir de la firma del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes, que serán designados por ellas. Dicha comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten en la ejecución del convenio, así como de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del mismo.



La Comisión de Seguimiento se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo establecido para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



#### **CUARTA. VIGENCIA**

Este convenio entrará en vigor en la fecha de firma y la duración del mismo será de dos años, prorrogable automáticamente por período de igual duración pero no más de cuatro años, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, comunicándolo a las otras partes por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

#### **QUINTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN**

Este convenio se extinguirá por las siguientes causas: el mutuo acuerdo de las partes, expresado por escrito, imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas, la denuncia del convenio en los términos fijados en la cláusula CUARTA y por la resolución, instada por una de las partes ante el incumplimiento de la otra.

En caso de extinción del convenio, se mantendrán los compromisos cuyo cumplimiento ya se haya iniciado o esté en desarrollo, particularmente, hasta la finalización del curso académico en vigor. Las condiciones de la extinción se fijarán por la Comisión de Seguimiento, a los efectos de evitar perjuicios a las entidades firmantes y a la finalidad formativa del uso de los servicios y recursos del CESGA para el alumnado.

#### **SEXTA. NATURALEZA**

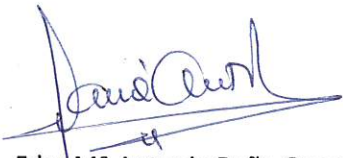
Este convenio tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 1 de noviembre, queda excluido del ámbito de esta Ley, cuyos principios, no obstante, se aplicarán para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, sin perjuicio de otras normas aplicables.

Las cuestiones no reguladas por el presente convenio se registrarán por lo dispuesto en el Real Decreto 1939/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

#### **SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

La resolución de controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no fuera posible alcanza dicho acuerdo, estas cuestiones serán sometidas al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

<p>POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA Sr. Rector</p>	  <p>Fdo: José Sánchez Maldonado</p>
<p>POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Sra. Rectora</p>	  <p>Fdo: Mª Antonia Peña Guerrero</p>
<p>POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA GALLEGA CENTRO TECNOLÓGICO DE SUPERCOMPUTACIÓN DE GALICIA (CESGA) Sra. Presidenta de CESGA</p>	  <p>Fdo: Patricia Argerey Vilar</p>



## ANEXO I

### MEMORIA JUSTIFICATIVA

**PRIMERO:** *Necesidad y oportunidad del Convenio.* El presente convenio atiende la necesidad de colaboración entre las Universidades firmantes y CESGA para la impartición del Máster Interuniversitario Oficial en Simulación Molecular.

En este sentido, el presente Convenio resulta oportuno para que la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía puedan acceder al uso de los servicios y recursos del Centro tecnológico de Supercomputación para la formación del alumno en el contexto del Máster Interuniversitario en Simulación Molecular.

**SEGUNDO:** *Impacto económico.* No se derivan de la firma de este convenio contraprestaciones de tipo económico, por lo que el impacto económico del mismo es nulo.

**TERCERO:** El documento suscrito carece de carácter o alcance contractual. Antes, al contrario, de acuerdo con el art. 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se trata de un convenio administrativo en sentido estricto, en el que se formalizan compromisos jurídicos concretos y exigibles.